

ZEMPOALA, HIDALGO A 15 DE ENERO DEL AÑO 2024

C. RICARDO GUADALUPE ORTEGA AMADOR

No. Oficio MZ/DM/P0003/2024

ZEMPOALA HGO

**PRESENTE**

CON FUNDAMENTO EN LO ARTICULO 115 FRACCIÓN II y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTABLECE QUE EN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN ENVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO, CONFORME A LA LEY LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO A LAS LEYES DE MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE LAS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIA, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES, ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ARTICULO 71 Y 73 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ARTICULO 1 Y ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DEL MAGUEY DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTICULO 163 DE LAS FACULTADES DE H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ECOLOGÍA DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y EL ARTICULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO QUE SEÑALA **“LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES PODRÁN AUTORIZAR EL DERRIBO, PODA O TRASPLANTE DE ÁRBOLES UBICADOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O PROPIEDAD DE PARTICULARES, PARA SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O SUS BIENES”**.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE

**SE AUTORIZA LA PODA DE 20 ARBOLES**

Ubicación Del Árbol	Santiago Tepeyahualco
Especie	Pirul.
Motivo del derribe	Podas de formación para Realizar trabajos agrícolas, no a una altura mayor de dos metros, con ramas menores a 20 cm de diámetro.

NOTA: SE HACE LA ACLARACIÓN QUE LA PRESENTE AUTORIZACION TIENE LA VIGENCIA DE **30 DIAS** A PARTIR DE LA EXPEDICION DE DICHO DOCUMENTO ASI MISMO EL INTERESADO SE COMPROMETE A REFORESTAR 15 ÁRBOLES QUE SE ADAPTEN AL CLIMA DE LA REGIÓN CON UNA ALTURA MAYOR A 1.5 M DE ALTURA, DE NO SER ASI LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ REVOCADA Y SANCIONADA RESPECTO A LOS REGLAMENTOS APICABLES.



**ALTERNAMENTE**  
C. JOSE ALFREDO JIMENEZ ISLAS  
DIR. SERVICIOS GENERALES ECOLOGIA  
2020-2024

Recibí Original Ricardo C. Ortega A.  
15-Enero-24